Acta de evaluación y adjudicación correspondiente al llamado a Contratación Directa N° 23/2016 "Servicio de Impresión de Revistas" Plurianual para la Academia Diplomática y Consular con ID N° 310.772

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los veintidós días del mes de noviembre de 2016, siendo las 08:00 hs, en la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, sito de la calle Pte. Franco en el Nº 706 y O´ Leary Piso 3 del Edificio Patria, con presencia del Abg. Rodrigo Irala, Director de la Unidad Operativa de Contratación, se inicia la evaluación de las ofertas recibidas del llamado a Contratación Directa N° 23/2016, **"Servicio de impresión de revistas" Plurianual para la Academia Diplomática y Consular, con ID N° 310.772.**

Se han presentado las siguientes 3 empresas oferentes: Grafica Monarca S.R.L., Nempre Producciones de Edgar Rodríguez, Artes Gráficas Visual, se realiza la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes, según se ha solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y conforme al Artículo 26 de la Ley 2051/03 y sus concordantes del Decreto 21.909 reglamentario de la mencionada Ley, y los cuales se detallan a continuación:

Documentos	Grafica Monarca S.R.L.	Nempre Producciones de Edgar Rodríguez	Artes Gráficas Visual
Formulario de oferta debidamente completado y firmado	cumple	No cumple	cumple
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta	cumple	cumple	cumple
Validez de la oferta mínimo 60 días	cumple	No cumple	cumple
Garantía de mantenimiento de oferta mínimo 5 %	cumple	No cumple	cumple
Declaración Jurada del Art. 40	cumple	cumple	cumple
Fotocopia de Estatuto (Personas Jurídicas)	Cumple	N/A	N/A
Poderes (Si lo hubiere)	cumple	N/A	N/A

Observando el cuadro se puede apreciar que el oferente **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez**, presenta el formulario de oferta, la declaración jurada de mantenimiento de ofertas, dichos documentos si bien cuentan con el sello de empresa carecen de la firma del representante legal por tanto la Convocante considera que su oferta no es válida, atendiendo lo establecido en los Artículos *60 y 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas"*, por ende el oferente **Nempre Producciones de Edgar Rodríguez** no cumple con todos los requisitos sustanciales exigidos, por lo que su oferta queda descalificada del presente proceso de contratación.

En cuanto a los oferentes **Grafica Monarca S.R.L.** y **Artes Gráficas Visual**, los mismos cumplen los requisitos sustanciales, según lo establecido en los Artículos *60 y 61 del Decreto 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas".*

Analizando si el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03, se informa lo siguiente:

Grafica Monarca S.R.L.

- Marcelo Fabián Picardo Silva CI N° 2.353.220
- Irma Suarez CI N° 3.419.395
- Transito J. Cañete de Prieto CI N° 215.892

Documentos	Grafica Monarca S.R.L.
La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03	Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionarios Público

Artes Grafica Visual

- Telma Celina Villasboba CI N° 2.922.317

Documentos	Artes Grafica Visual
La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley No. 2051/03	Corroborado a través del SINARH, no Registran datos de ser funcionario Público

A continuación se elabora el cuadro del aspecto económico y de la cual se desprende el siguiente resultado:

Cuadro Comparativo del Aspecto Económico	Grafica Monarca S.R.L.	Artes Gráficas Visual
Monto Total en Gs.	**134.040.000**	**98.004.000**

Atendiendo que la oferta de la firma **Artes Gráficas Visual** es la que presenta el precio más bajo se selecciona la misma para ser analizada según lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 956/2016 "*Por la cual establecen directrires relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evolución de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas" , Art. 2-* **Análisis de precios ofertados,** *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado,* y observando que la oferta de Artes Gráficas Visual se encuentra dentro del parámetro establecido en la Resolución antes citada, la Convocante opta por no realizar la consulta sobre el precio ofertado.

Por tanto, se realiza la verificación de las documentaciones de carácter formal, presentada por la firma **ARTES GRAFICAS VISUAL** según lo expuesto a continuación:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	Cumple	No cumple
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	cumple	
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	cumple	
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.		No cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	cumple	
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	

Otros documentos.	Cumple	No cumple
a) Presentar documentación que demuestre por lo menos tres (3) prestación del servicio de impresión de los últimos tres años (2013-2014 y 2015). Los documentos podrán ser copia de contratos o facturaciones de servicios de impresiones.		**No cumple**
b) Dos (2) Constancia de cumplimiento contractual emitido por la contratante sea esta pública o privada, de los últimos tres (3) años (2013-2014 y 2015), no se aceptarán actas de recepción provisorias, órdenes de compra o servicio.		**No cumple**
c) El oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), de conformidad a lo dispuesto en la ley 4558/2011. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.		**No cumple**

Del Cuadro expuesto anteriormente, se puede apreciar que el oferente Artes Gráficas Visual no ha cumplido con la presentación de todos los documentos de carácter formal, por lo que se procedió a solicitar al oferente vía NOTA VMAAT/DGAF/DUOC/N° 630/2016, de fecha 21 de noviembre de 2016, emplazándole hasta las 15 hs del día martes 22 de noviembre.

Antes de que se cumpla el plazo establecido por la Convocante la firma **Artes Gráficas Visual,** ha remitido todos los documentos solicitados dentro del plazo establecido, y una vez examinadas las documentaciones formales, se constata que la firma **Artes Gráficas Visual**, cumple con todas las exigencias técnicas, económicas y legales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, por ende la oferta de la citada firma califica para satisfacer la necesidad de esta Institución.

CONCLUSIÓN

RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN conforme al Art. 28, primer párrafo, de la Ley 2051/03 que copiado dice ***"....la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...",*** y al Art. 34, inc. "c" de la misma Ley mencionada, que copiado dice: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la***

contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", del llamado a contratación directa N° 23/2016 para el "Servicio de Impresión de Revistas" Plurianual con ID N° 310.772, el monto total de guaraníes noventa y ocho millones cuatro mil (Gs. 98.004.000) a la empresa **Artes Gráficas Visual** con número de RUC 2.922.317-2.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 11:00 hs., en la fecha 24 de noviembre de 2016, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC